



MARTES 30 DE JUNIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 148
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 445

Córdoba, 22 de junio de 2020

VISTO: el Expediente N° 0423-058633/2020, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la Localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Célman, el 30 de junio de 2020, con motivo de celebrarse el Día de la Ciudad.

Que, obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente Municipal, acompañando Ordenanza Municipal N° 1780/2020 de fecha 3 de marzo de 2020, con su respectivo Decreto Promulgatorio, por el que se declara no laborable en el ámbito de esa Localidad el día 30 de junio, por celebrarse el 127° Aniversario de su Fundación.

Que la iniciativa está comprendida en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 6326, que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos, siendo procedente en la instancia declarar conforme se gestiona, con los alcances establecidos en el artículo 4° de la normativa de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 040/2020, por Fiscalía de Estado bajo N° 270/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 445..... Pag. 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 323..... Pag. 1

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 1..... Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 140..... Pag. 3

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la Localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Célman, Provincia de Córdoba, el día 30 de junio de 2020 por conmemorarse el 127° Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4° de la Ley 6326.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 323

Córdoba, 26 de junio de 2020.

VISTO: La Resolución N° 158/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento dispuso la unificación de la emisión de los permisos para circular para aquellos agentes y funcionarios de los Organismos y Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial - con excepción del Personal de Salud y Fuerzas de Seguridad -, afectados al cumplimiento de actividades y/o servicios declarados esenciales en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que estableció también el procedimiento para efectuar las solicitudes respectivas por parte de los Titulares de Jurisdicción, aprobó el "Certificado Habilitante para Circulación" y dispuso que los mismos fueran puestos a disposición de los interesados en el Portal Ciudadano Digital (CID) - Mis Documentos, a los fines de su impresión o exhibición ante la autoridad que lo requiera.

Que en esta instancia se estima conveniente integrar al permiso de circulación los datos relativos a la información de salud y riesgo sanitario de los agentes.

Que por lo expuesto, resulta pertinente aprobar un nuevo procedimiento de autogestión del certificado de circulación para prestación de servicios laborales de carácter presencial en el Gobierno de la Provincia de Córdoba (excepto Ministerio de Salud y Fuerzas de Seguridad), instruyendo a las Unidades de Recursos Humanos de las mismas a efectuar los controles

pertinentes.

Que en consecuencia, corresponde derogar la Resolución N° 158/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 1615/2019 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°: APRUÉBASE el "Certificado de Circulación para Prestación de Servicios Laborales de carácter presencial en el Gobierno de la Provincia de Córdoba" para todas las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial (excepto Ministerio de Salud y Fuerzas de Seguridad), el que tendrá vigencia a partir de la cero (00:00) hs. del día 01 de julio de 2020, y que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el certificado aprobado por el artículo anterior, deberá autogestionarse por el interesado a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en el Portal Ciudadano Digital (CID) - con clave Nivel 2 - y tendrá validez hasta las veintitrés horas y cincuenta y

nueve minutos (23:59) hs. del día viernes siguiente al de su generación.

Artículo 3°: INSTRÚYASE a las Unidades de Recursos Humanos de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo alcanzadas por el presente instrumento, a realizar las pertinentes acciones de control respecto de las solicitudes generadas por los agentes de las reparticiones a su cargo, a los fines de verificar la veracidad de la información declarada - para lo cual tendrán habilitado el acceso on line a la misma - debiendo en los casos pertinentes propiciar la cancelación del permiso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder.

Artículo 4°: DERÓGASE la Resolución N° 158/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: JULIO COMELLO – SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 1

Córdoba, 14 de febrero del 2020

VISTO: El expediente N° 0279-011524/2019 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 29 a 36 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de diciembre de 2019.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 05/2020;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nro. 29 a 36 correspondientes al mes de diciembre de 2019, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Resolución N° 140**

VISTO: La presentación efectuada por la Junta Directiva del Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba por la que solicita se incluya dentro del listado de Peritos Médicos que pueden ser requeridos para la realización de informes por los órganos jurisdiccionales a la Especialidad en "Medicina Prehospitalaria y Rescate".

Y CONSIDERANDO:

1) Que el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba mediante Resolución N° 3295/2015 de fecha 09/10/2015 ha reconocido y considera como especialidad en la práctica médica a la "Medicina Prehospitalaria y Rescate".

2) Que el Acuerdo Reglamentario N° 125, Serie "B", de fecha 14/10/14, en el anexo "A" artículo 9° dispone: "Nómina de Materias Periciales. Las listas se integrarán con los peritos habilitados por el Tribunal Superior de Justicia, en función de las necesidades de la administración de justicia y exclusivamente bajo las especialidades que se consignan en forma taxativa, en la Nómina de Materias Periciales incluida como Anexo "C" del presente reglamento. Excepcionalmente, se podrá admitir a quién no se encuentre comprendido dentro de la Nómina antes mencionada, en cuyo caso y a petición del interesado sobre su incorporación al sistema, se podrá solicitar informe al Colegio, Asociación Profesional o entidad académica pertinente,

a fin de determinar las incumbencias de Profesión, Especialidad, Arte u Oficio. El Director del Área de Servicios Judiciales mediante resolución, podrá incorporar especialidades a la Nómina de Materias Periciales vigentes, cuando existan razones de servicio o ante el pedido debidamente fundamentado de entidades profesionales o académicas".

3) Que es de suma importancia que la prestación del servicio de justicia, contemple los avances científicos y las especializaciones que en consecuencia se van generando en los diferentes saberes; contando así, los órganos jurisdiccionales con el auxilio de peritos pertinentes a cada materia a resolver. Por ello, y lo establecido por los artículos 2, 3, y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916/2007 sus modificatorios y ampliatorios.

EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

I. INCORPORAR a la Nómina de Materias Periciales vigentes la Especialidad en "Medicina Prehospitalaria y Rescate".

II. PROTOCOLÍCESE, notifíquese Área Jurisdiccional del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y comuníquese al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.

FDO.: RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL PODER JUDICIAL